

de Agosto de dicho año de mill setecientos y quince en
questa Ciudad se hizo mandado que don Pedro Soler Com
arrendador de su posesion de mill solo fuera obligado a pa
gar lo de mill y sus quintos reales en cada un año
de su obligacion y esta ciudad asatisfazer lo de dicho
dicho quinto de mill y enatencion a que por el
dho Fiscal de la Real Chancaria Mayor de mill
y sus quintos reales de mill solo de arrendam
to de su posesion por el tiempo de su
Mayordomia que cumplio en el mes de mayo del año
proximo pasado de mill setecientos diez y seis en
cuyo termino para hacer el dho pago necesitaba que se
seguiese lo que don Pedro Soler en el dho mes de mill real
lo que asi pago por el dicho derecho de quinto de mill
y sus quintos reales quien en conformidad de lo sus
dicho ha de satisfacerlo y para que ad
Mayordomo pueda dar satisfacion de lo que soler
no se le moleste en el sus dho dho de mill y
esta Ciudad se hizo mandado que el dho Mayor
domo por cuenta de dicho su Arrendamiento de la
Las dhas dhas cartas de pago que componen lo de mill
y sus quintos reales se le pasen y por lo que en las
Cuentas de su Encargo fuere diciendo el dho de mill
de mill y sus quintos reales que asi debio
pagar por el año de su Mayordomia el dho

